

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-77310000303-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT. N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 17 DIC. 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 77310000013 /

VISTOS: La presentación de 10.12.2010, del Sr. JUAN

PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y Charles Naylor Del Río Rut. N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10.12.2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca IBM modelos 104 que funcionaran en su establecimiento ubicado en NICARAGUA N° 1571 LA SERENA.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	104	82ZNL38		4694	17	09/02/1998	165344
IBM	104	82X7245		4694	18	09/02/1998	165348
IBM	104	82X7247		4694	19	09/02/1998	165349
IBM	104	7798388		4694	20	09/02/1998	165350

2°). Que el Certificado Técnico emitido con fecha 02.10.2010, por IBM, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.



El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"



JEFE
DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MARIA E. AQUEVEQUE GUÍÑEZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. E. Aqueveque Guíñez", is written over the stamp and extends upwards into the text above.

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor Del Río en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Av. Del Valle N° 537 P.1 y 2
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Nicaragua N° 1571,
La Serena (sucursal)
- IV D.R.La Serena(c/4 tarjetas autoadhesivas)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente